



Boletín FEDECOP

Enero de 2022

Volumen: XVI - No.53

Indicadores básicos a tener en cuenta para el 2022.

El **salario mínimo 2022** fue establecido a través del Decreto 1724 de diciembre 15 de 2021, por medio del cual se fijó en \$1.000.000.

El **salario integral 2022** seguirá estando compuesto de un factor salarial (mínimo 10 smlmv) y uno prestacional (mínimo el 30 % del factor salarial), los cuales deben ser determinados en salarios mínimos.

El Ministerio del Trabajo expidió el **Decreto 1725 de 2021**, por medio del cual fijó el **auxilio de transporte 2022** en \$117.172. El aumento producido al auxilio de transporte fue del **10,07 %**. Dicha variación también deberá aplicarse para el **auxilio de conectividad digital**.

El porcentaje de cotización de los **aportes a pensión 2022** continúa siendo **el 16 %** del ingreso base de cotización –IBC– de los trabajadores independientes y dependientes. Para estos últimos, el aporte se fracciona en dos: **12 % aportado por el empleador y 4 % a cargo del trabajador**.

El aporte al **piso de protección social 2022** corresponde al **15 %** del salario del trabajador dependiente e ingresos del independiente. Este aporte es administrado por Colpensiones y debe ser realizado por el empleador o contratante.

Mediante la Resolución 000140 de noviembre 25 de 2021, la **Dian** fijó el valor de la **unidad de valor tributario –UVT–** aplicable para el **año gravable 2022** en \$38.004.

Las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades para 2022 serán aquellas cuyos activos o ingresos totales por el año 2021 hayan sido superiores a 30.000 smmlv.

Obligados a tener Revisor Fiscal en 2022.

En Colombia están obligados a tener revisor fiscal

los señalados en el artículo 203 del Código de Comercio y las sociedades comerciales que alcancen los topes de activos e ingresos mencionados en el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990.

El porcentaje de aportes a salud 2022 continúa en 12,5 % del ingreso base de cotización –IBC– del trabajador independiente.

Para los trabajadores dependientes el aporte se distribuye un **8,5 % a cargo del empleador y el 4 % restante a cargo del trabajador**. Algunos empleadores tienen exención.

El término de las licencias de maternidad y paternidad 2022 será así: **la licencia de maternidad y sus disposiciones** se mantienen. La **licencia de paternidad** se amplió de **8 días hábiles a 2 semanas calendario**.

El **número mínimo de semanas** para pensionarse 2022 **se mantendrá en 1.300**, hasta tanto se modifique la norma y se aumente o reduzca esta cantidad. La **edad de pensión por vejez también se mantiene** en 62 años para hombres y en 57 años para mujeres.

Mediante la Resolución 1095 de 2021, la Superfinanciera certifica la **tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo de bajo monto y la tasa de usura** que rige para el período entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022. [Encuentra aquí los detalles.](#)

De acuerdo con el numeral 10 del artículo 206 del ET, las **rentas laborales exentas del impuesto de renta 2022** corresponderán al **25 %** del valor de los pagos laborales una vez se detraigan los ingresos no constitutivos de renta, deducciones y demás rentas exentas.

Edificio Caja Social, calle 23 N° 23 – 16, oficina 804

Cel. 3136131163 Línea Gratuita 018000 944 944

fedecop@fedecop.org / www.fedecop.org



Boletín FEDECOP

Enero de 2022

Volumen: XVI - No.53

Indicadores básicos a tener en cuenta para el 2022.

Para determinar el valor del impuesto de vehículos automotores para el año gravable 2022 se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1739 de diciembre 16 de 2021 del Ministerio de Hacienda y en la Resolución 202113040056765 del mismo año del Ministerio de Transporte.

La cuantía mínima de retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta por concepto de prestación de servicios es de **4 UVT**.

La cuantía mínima de retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta por concepto de compras es de **27 UVT**.

Por el año gravable 2022, los agentes de retención tendrán **plazo para expedir certificados de retención del año gravable 2021 hasta el 31 de marzo**. Así lo indicó el calendario tributario del Decreto 1778 de diciembre 20 de 2021.

Para el año gravable 2022, serán **personas naturales retenedoras** los comerciantes que en el año 2021 hubiesen poseído un patrimonio o ingresos brutos superiores a 30.000 UVT. Esta obligación recaerá respecto de pagos por honorarios, comisiones, arrendamientos, rendimientos financieros y compras.

La cuantía mínima de **retención en la fuente para los colocadores independientes de juegos de suerte y azar** es de 5 UVT diarias.

La **periodicidad del IVA en 2022 puede ser bimestral, cuatrimestral o anual**, dependiendo de los ingresos brutos del contribuyente. A través del Decreto 1778 de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció los plazos para declarar dicho impuesto.

Mediante el Decreto 1846 de diciembre 24 de 2021, el Ministerio de Hacienda fijó el porcentaje de **reajuste fiscal** para el año gravable 2021.

Se tomó como referencia la variación publicada por el Dane mediante la Certificación 163817 para el período comprendido entre octubre 1 de 2019 y octubre 1 de 2020.

De acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 240 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 7 de la Ley de Inversión Social 2155 de 2021, la tarifa general del impuesto de renta 2022 para personas jurídicas será del 35 %.

Los activos de menor cuantía para efectos fiscales son aquellos que poseen un costo igual o inferior a 50 UVT.

El 2022 es el segundo año gravable en el cual el porcentaje de **renta presuntiva** es del cero por ciento (0 %). Así lo establece el artículo 188 del Estatuto Tributario –ET–, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La tarifa general de reteiva en el año 2022 podrá ser hasta del 50 % del valor del IVA, de acuerdo con lo establecido por el Gobierno nacional mediante el artículo 437-1 del Estatuto Tributario –ET–, modificado mediante la Ley 2010 de 2019.

La variación del índice de precios al consumidor –IPC–, equivalente a la inflación del año 2021, cerró en 5,62 %, según reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –Dane–.



Tomado de: [indicadores-basicos-a-tener-en-cuenta-para-el-2022](#)